

DISPOSICIÓN N°86/21
NEUQUÉN, 23 de noviembre de 2021**VISTO:**

El Expediente caratulado "S/ PLANTA INNOMINADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 47 DEL MARCO REGULATORIO ORDENANZA N° 14122" Expte. OE N° 8622-M-2021, iniciado por MUNICIPALIDAD DCC. GRAL. DE GESTION DEL SERV. ELECTRICO; el Marco Regulatorio de Distribución de Energía Eléctrica, aprobado por la Ordenanza 14122; el Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público de la ciudad de Neuquén, aprobado por la Ordenanza N°14178; y

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora CALF puso a consideración de esta Autoridad de Aplicación el plantel tipo único e innominado, la cual servirá como base para la actualización del costo laboral cada vez que este se incremente.

Que en tal sentido, el artículo 47 del Marco Regulatorio establece que la actualización del costo laboral debe hacerse "...sobre la base de un plantel tipo, único e innominado...".

Que el artículo 13 del Régimen Tarifario, Subanexo III del Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica, dispone que dicho plantel debe ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Que se solicitó al Ing. Hurtado informe atento a sus conocimientos en temas de planteles innominados.

Que el Ing. manifestó que la distribuidora presento un Plantel Innominado conformado por la totalidad del personal afectado al servicio concesionado, discriminado en las categorías en que revistan bajo los convenios colectivos de trabajo N° 36/75 de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLyF), para

1



Mitre 461, 3° Piso, Ciudad de Neuquén
Tel: 0299-4491200 (Commutador) / Interno 4311
serviciosconcesionados@muninqn.gov.ar
www.ciudaddeneuquen.gob.ar

Cra. ALEJANDRA PERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados

el personal técnico y administrativo; y N° 904/07 "E" de la Asociación de Profesionales del Agua y la Energía (APUAYE) y CALF, para el personal profesional universitario.

Que para el cálculo del costo laboral de ese Plantel Innominado, se han tomado en consideración todos los ítems integrantes de la remuneración, ponderados para cada categoría en función del promedio liquidado para cada uno de ellos. Asimismo, se ha considerado la incidencia en cada categoría de la Bonificación Anual por Eficiencia (BAE) y del Sueldo Anual Complementario (SAC) prorrateados mensualmente.

Que en referencia a la previsión para el pago de la bonificación para el personal en condiciones de jubilarse, conforme el Art. 9 del CCT 36/75 y los Art. 37 y 38 del CCT 904/07 "E" según corresponda, se ha considerado la incidencia para cada año en las categorías en que revista ese personal en función de la cantidad de personal que se prevé estará en esas condiciones en los próximos cinco años.

Que adicionalmente, se han tomado en consideración las contribuciones patronales derivadas de la legislación vigente y de los convenios colectivos de trabajo.


Que para el cálculo de la variación a reconocer sobre el costo laboral del servicio, se han calculado los valores anuales que resultan para ese Plantel Innominado para el mes de febrero de 2020, que se corresponde con el mes base del Contrato de Concesión y será el valor de referencia para ese reconocimiento en el futuro; y para el mes de octubre de 2021. Estos valores surgen de considerar las escalas salariales de ambos convenios debidamente homologadas por el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Que el Plantel Innominado presentado se considera representativo del plantel que en la actualidad está afectado al servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica en CALF, los valores resultantes para los meses de febrero de 2020 y octubre de 2021 se corresponden con los de las escalas salariales vigentes en cada mes y los montos resultantes para cada categoría están de acuerdo con las

2



Mitre 461, 3° Piso, Ciudad de Neuquén
Tel: 0299-4491200 (Commutador) / Interno 4341
serviciosconcesionados@muninqn.gov.ar
www.ciudaddeneuquen.gob.ar



Dra. ALEJANDRA AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados

proporciones de cada ítem considerado en las liquidaciones de sueldos para cada categoría.

Que luego de revisada toda la documentación presentada por la Distribuidora, surge que dicho plantel está compuesto por 408 empleados; lo que refleja un monto de \$ 1.260.258.55794 a febrero de 2020 y de \$ 2.321.236.249,35 a octubre de 2021.

Que habida cuenta de que no hay objeciones que realizar a dicha presentación, corresponde aprobar dicho plantel único, el cual será base para todas las actualizaciones que se efectúen ante cada incremento del costo laboral de la Distribuidora.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPONE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Plantel Tipo, Único e Innominado de la Distribuidora CALF.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO